



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL MANEJO Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL, aprobada por el I. Concejo Cantonal el dieciocho de agosto del dos mil diez, en la que se establece para el Departamento de Obras Públicas la cantidad de quinientos dólares y el resto de programas (Administración General, Administración Financiera, Justicia Policía y Vigilancia, Educación y Cultura) la cantidad de cientos cincuenta dólares, al momento se encuentra desactualizada, siendo necesario ajustarse con las actuales normativa.

En esta virtud el área de la Dirección Financiera, considerando el volumen de necesidades administrativas, financieras y de servicio a la colectividad ha propuesto un Proyecto de Ordenanza, que faculta a las entidades y organismos del sector público establecer fondos de caja chica, en dinero en efectivo, para la atención de pagos de valor reducido y urgentes, requeridos para el normal desarrollo de las labores institucionales.

Esta ordenanza es una herramienta primordial que viabilizará y facilitará cubrir aquellos gastos menores, urgentes e imprevisibles que no estuvieron considerados dentro de las necesidades de cada dependencia de la entidad municipal, de esta forma coadyuvará a un eficiente servicio tanto interno como externo.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 001-2018

Pág. 1 de 6

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, atribuye al Concejo Municipal la facultad de expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 5, incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, regímenes autónomos descentralizados y regímenes especiales, previstas en la constitución, comprendidas como el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos del gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno Autónomo Descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa delegada, conforme lo previsto en la constitución y la ley;

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su inciso primero dice: los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art.57, en sus literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del concejo municipal e indica que le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art.79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas, faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos fijos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido;

Que, la resolución 504-08 de las Normas de Control Interno, dictado por la Contraloría General del Estado determinan: d) Caja Chica Institucional y Proyectos Programados. El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 001-2018

Pág. 2 de 6

la operación y su monto no amerite la realización de una transferencia, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones.

El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica. Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes pre numerados, debidamente preparados, diseñados y autorizados.

Los fondos de caja chica se fijaran de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables.

Que, es necesario adecuar las normas relativas al empleo del fondo fijo de caja chica en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, a fin de contar con un ordenamiento que permita un control eficiente sobre la administración de sus recursos económicos.

Que, en la actualidad es indispensable establecer sistemas técnicos y administrativos adecuados que brinden al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, la posibilidad de desarrollar acciones óptimas, eficaces y oportunas en su gestión.

Que, el manejo o utilización de un fondo de caja chica ahorrará tiempo y facilitará que las operaciones de valor reducido sean realizadas oportunamente.

Que, es necesario implementar acciones administrativas que aporten a preservar la buena imagen de la entidad y que consigan un ágil y normal desenvolvimiento de las actividades de la institución; y.

Que, es deber de la institución reglamentar la utilización del fondo fijo de caja chica, para gastos menores, de manera que se posibilite una acción de control permanente y el establecimiento de responsabilidades, de ser el caso.

En ejercicio de la facultad que le confiere el Art. 57 literales a y d) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL.

CAPITULO I

SECCIÓN I

OBJETIVOS.

Art.1.-Los objetivos de la presente ordenanza en relación a la utilización y reposición del fondo fijo de caja chica, son los siguientes:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 001-2018
Pág. 3 de 6

- a) Señalar procedimientos para la utilización del fondo fijo de caja chica, control y reposición.
- b) Disminuir en lo posible el tiempo de trámite de pagos urgentes y de cuantía reducida, observando un adecuado control de gastos menores.
- c) Determinar la prioridad y atención de las necesidades urgentes que ocasionen gastos de menor cuantía.

SECCIÓN II MONTO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA.

Art. 2.- Considerando las Direcciones Departamentales existentes en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, se establece el monto del fondo fijo de caja chica en la suma equivalente a Tres Remuneraciones Básicos Unificados para el Trabajador en General, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, del ejercicio fiscal vigente, a la expedición de la presente ordenanza.

Art. 3.- El monto o valor del gasto con cargo al fondo fijo de caja chica, no podrá ser mayor al 10% del Fondo Fijo de Caja Chica, en dólares de los Estados Unidos de Norte América, incluidos el IVA.

SECCIÓN III RESPONSABILIDADES Y REPOSICIÓN

Art. 4.- La responsabilidad del manejo y uso del Fondo Fijo de Caja Chica, estará a cargo de las Direcciones y/o sus delegados de: Administración General, Administración Financiera, Educación y Cultura, Planificación Urbana y Rural y Otros Servicios Comunes.

- ✓ Del programa de Administración General.- Estará a cargo de Secretaría General y/o su delegado.
- ✓ Del programa Administración Financiera.- Estará a cargo la Dirección Financiera, y/o su delegado.
- ✓ Del Programa de Educación y Cultura.- Estará a cargo el Director o la Directora de Cultura, y/o su delegado.
- ✓ Del Programa de Planificación Urbana y Rural.- Estará a cargo del Director de Planificación Urbana y Rural, y/o su delegado.
- ✓ Del Programa de Otros Servicios Comunes.- Estará a cargo el Director de Obras Públicas, y/o su delegado.

Art. 5.- En caso de ausencia temporal, vacaciones, enfermedad, licencia u otros motivos de los responsables del manejo y uso del fondo fijo de caja chica, designara o encargará al funcionario que lo reemplace y se realizará un arqueo del fondo fijo de caja chica, para que mediante una acta de entrega- recepción, se transfiera los valores, al nuevo custodio.

Art. 6.- Los gastos del fondo fijo de caja chica, deberán aplicarse conforme está establecido el presupuesto en vigencia y para los siguientes conceptos.

- a) Para cubrir gastos de transporte de bienes y valores, dentro y fuera del Cantón.
- b) Para la reproducción de documentos, envío de correspondencia, duplicado de llaves y gastos menores de útiles de oficina.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 001-2018

Pág. 4 de 6

- c) Para gastos menores de reparación y mantenimiento de equipos, bienes y otros, en caso de emergencia.
- d) Para gastos menores de adquisición de materiales para el aseo y limpieza de las oficinas de la Municipalidad.
- e) Para pagos de arreglo de llantas y daños pequeños de los vehículos y maquinarias de la Municipalidad.
- f) Para gastos menores y urgentes en la adquisición de materiales de construcción, repuestos, accesorios, combustibles, lubricantes y mantenimiento de los vehículos y maquinaria de la Municipalidad.
- g) Para el pago de peajes y servicios
- h) Para adquisición de repuestos para los equipos y paquetes informáticos.
- i) Para la Adquisición de materiales eléctricos y otro para el mantenimiento del edificio del GAD Municipal

Art. 7.- En todos los gastos que se efectúen con cargo al fondo fijo de caja chica, deberá constar el visto bueno del Director Financiero o quien haga sus veces. Quien verificará que estén adjuntas todas la documentación correspondiente (Facturas), de acuerdo con la ley de facturación.

Art.8.- Todos los gastos serán de responsabilidad pecuniaria de quien maneje el fondo fijo de caja chica y de quien autorice el egreso. El o la funcionario (a) que esté a cargo el fondo fijo de caja chica deberá ser caucionado por el valor equivalente al fondo fijo.

Art.9.- Cuando se realice la adquisición del bien o el servicio se deberá obligatoriamente entregar el comprobante de retención tal como lo establece el Art. 8 del REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS; y, en caso de incumplimiento este valor será asumido por el encargado del fondo de caja chica.

Art.10.- Liquidación, - El fondo de Caja Chica se liquidara hasta el 20 de diciembre de cada año.

Art.11.- Por efectos del Régimen Tributario los comprobantes de venta y retenciones deben quedar contabilizados en el mismo mes, por lo que con el carácter de obligatorio, se hará el corte de los pagos por el Fondo hasta el día 24 del mes en curso para la reposición a esa fecha. Para ello se debe entregar al siguiente día laborable de los casos mencionados, la solicitud de Reposición de Caja Chica, con los documentos soportes, en la Secretaría de la Dirección Financiera Municipal, para que la Sección de Contabilidad, registre los pagos y retenciones, dentro del plazo establecido por el Servicio de Rentas Internas.

Art. 12.- El o la responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, deberá solicitar la reposición correspondiente, la misma que será de forma mensual, y una vez que se haya gastado hasta el setenta por ciento 70% del valor del fondo.

La solicitud de reposición contendrá el visto bueno del Director Financiero o quien haga sus veces y del responsable del fondo fijo de caja chica. Y además se adjuntarán los documentos de respaldo respectivos como: Facturas, notas de venta, planillas, entre otros que justifiquen el gasto realizado.

Art.13.- La Dirección Financiera, dará atención prioritaria y oportuna a las solicitudes de reposición del fondo fijo de caja chica, a fin de agilizar la administración de dichos recursos.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 001-2018

Pág. 5 de 6

Art. 14.- Queda terminantemente prohibido gastar más del 70% del fondo fijo de caja chica para realizar la reposición, de producirse tal desviación, el encargado será sancionado con una multa del 10% de un salario básico unificado previo el informe del Director Financiero, lo cual será solicitado al señor Alcalde para tal sanción.

SECCIÓN IV

SUSPENSIÓN DEL MANEJO DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA.

Art. 15.- El Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, informará al Alcalde que se suspenda inmediatamente al responsable del manejo del fondo fijo de caja chica, si se comprobare irregularidades o mal uso del mismo, por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 5, 12, y 14 de la presente ordenanza.

EJECUCIÓN

Art. 16.- Encárguese la ejecución de la presente ordenanza al Director Financiero y demás dependencias municipales que tengan relación con la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normas Supletorias.-En todo cuanto no se encuentre, contemplado en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Código Orgánico Tributario, Resolución 504-08 de las Normas de Control Interno, Libro IV del Texto Unificado de la Principal Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.-Deróguese todas las disposiciones que se opongan a esta ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubiere aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Cantonal del GAD Municipal La Troncal, y su publicación en el dominio Web de la institución, y Gaceta Oficial; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 001-2018

Pág. 6 de 6

La Troncal, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, a las 14h00.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL LA TRONCAL,
CERTIFICO: QUE LA LA ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas 18 de enero y 28 de febrero del año dos mil dieciocho, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al despacho del señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO

La Troncal, a los seis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, a las 09h45

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL. - Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA ORDENANZA PARA LA UTILIZACIÓN Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL.** sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Segundo Amadeo Pacheco Rivera, Alcalde del cantón, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de marzo del año dos mil dieciocho. Lo certifico:

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO